



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019- 00526 00

Teniendo en cuenta que por la pandemia COVID-19, no se ha podido llevar a cabo la audiencia programada en este proceso, en consecuencia se hace necesario reprogramar la misma, previo tomar las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación del COVID-19, por lo cual la audiencia que se debe llevar a cabo se realizará en forma remota o virtual, por ello las partes y sus apoderados deberán remitir dentro término de ejecutoria de esta providencia los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico), tanto de la parte que representan como los suyos.

De la misma forma, se les impone a los apoderados de las partes en este proceso, la carga procesal de contactar a los testigos que hayan ofrecido en su demanda, contestación y excepción, así mismo a los auxiliares de justicia que deben participar en la audiencia conforme al decreto de pruebas emitido en este proceso, debiendo aportar los datos de contacto como son número de celular y su dirección electrónica (correo electrónico) de dichas personas, **indicándoles que debe estar disponibles con los medios electrónicos necesarios para la conexión vía virtual en la fecha y hora que en esta providencia se señalará, en consecuencia, los apoderados de las partes deberán allegar la información requerida dentro de los tres días (3) siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de las sanciones a que haya lugar.**

En virtud de lo anterior, procede esta Judicatura a reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se celebrará en forma virtual, a las 9:30 Am, del día 14 de octubre de 2020.

Por su parte, téngase en cuenta que el demandante acreditó haber dado trámite al oficio No.988 de fecha 25 de febrero de 2020. No obstante ello ser así, y como quiera que la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN no ha procedido en los términos solicitados en el oficio mencionado, se ordena que por secretaria se sirva oficiar nuevamente a dicha entidad a

fin de que se sirva proceder de manera urgente en los términos del requerimiento fechado 25 de febrero de 2020.

Finalmente, se pone de presente a las partes que deberán proceder en los términos señalados en el auto calendarado 09 de marzo de los corrientes a efectos de adelantar la audiencia programada en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,



JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ